
**ACUERDO DE EMPRESA
ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA
2026**

- 1. Ámbito de aplicación del acuerdo de empresa**
- 2. Vigencia del acuerdo de empresa**
- 3. Prórroga y denuncia del acuerdo de empresa**
- 4. Derecho supletorio y vinculación al Convenio Estatal de aplicación**
- 5. Mejoras de aplicación en la Asociación Punto Omega respecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (código de convenio n.º: 99100155012015).**
- 6. Anexo 1: Relación de permisos en denominados “Permisos Belarra” (Ley 5/2023)**
- 7. Anexo 2: Relación de licencias y permisos según el Convenio Estatal de aplicación**

La Asociación Punto Omega es una Organización No Gubernamental (ONG) o Entidad Sin Fines Lucrativos (ESFL). Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 56.939 y tiene como Código de Identificación Fiscal el G28965002.

Son partes firmantes del “Acuerdo de Empresa”, en representación de la bancada social, los miembros del Comité de Empresa de la Asociación Punto Omega, y en representación de la bancada patronal, el representante legal de la Asociación Punto Omega y Presidente de la Junta Directiva de la Entidad. Las partes firmantes se reconocen mutuamente legitimación para negociar y firmar el presente convenio “Acuerdo de Empresa”.

1.- Ámbito de aplicación del acuerdo de empresa.

El presente Acuerdo de Empresa tiene por objeto regular las relaciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en los diferentes centros y servicios de la Asociación Punto Omega. Se entiende por personal laboral a los efectos del presente acuerdo a todas las

personas que mantengan relaciones contractuales con la Asociación Punto Omega, en cualquiera de las modalidades reguladas por la legislación laboral vigente.

2.- Vigencia del acuerdo de empresa

La vigencia de este Acuerdo será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.- Prórroga y denuncia del acuerdo de empresa

Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de un mes respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo. Este Acuerdo podrá ser denunciado total o parcialmente por cualquiera de las partes firmantes dentro de los últimos cuatro meses de su vigencia, debiéndose constituir una comisión paritaria negociadora en fecha no posterior a los quince días naturales a partir de la denuncia.

4.- Derecho supletorio y vinculación al Convenio Estatal de aplicación

El Convenio de aplicación en la Asociación Punto Omega será siempre y en todo momento el “*Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (código de convenio n.º: 99100155012015)*”.

Para lo no previsto en este Acuerdo de Empresa y en el “*Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (código de convenio n.º: 99100155012015)*” se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones de carácter general.

5.- Mejoras de aplicación en la Asociación Punto Omega respecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (código de convenio n.º: 99100155012015).

Calidad en el empleo.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo semanal para todos los trabajadores de la Asociación Punto Omega es de 37,50 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, inferior a la establecida en el Convenio Estatal.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo semanal únicamente para los trabajadores de los centros de trabajo denominados “CTA de Móstoles” y “CTA de Los Mesejo” es de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, inferior a la establecida en el Convenio.

A partir del 1 de enero de 2026, todos los trabajadores de la Asociación Punto Omega tienen derecho a disfrutar de 24 días laborables de vacaciones por año trabajado o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado.

Flexibilidad Temporal y Espacial.

Toda la plantilla tiene derecho a tres días de asuntos propios al año.

Se puede acumular el permiso de tres días por asuntos propios y disfrutarlo junto a los días de vacaciones.

Apoyo a la familia.

Se otorgan veinte días naturales de permiso retribuido por razón de matrimonio propio o bien nueva constitución y registro de pareja de hecho siempre que conste inscrita en el registro correspondiente.

Existe un permiso retribuido por el tiempo indispensable para acudir a una tutoría al trimestre cuando el trabajador tenga hijos en edad escolar obligatoria.

La plantilla dispone de cuatro días naturales de los cuales al menos dos serán laborables en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por estos motivos el trabajador/a necesite trasladarse a más de 200 km, el permiso será de un día más.

La plantilla dispone de un día natural por intervención quirúrgica grave o fallecimiento de un pariente con tercer grado de consanguinidad o afinidad. No se incluye en este supuesto la cesárea.

Desarrollo personal y profesional.

Todos los miembros de la plantilla disponen de 30 horas al año, sin menoscabo de sus retribuciones, para actividades de carácter formativo relacionadas con su desempeño profesional. La Entidad podrá proponer actividades formativas. En el caso de que estas sean declaradas de asistencia obligatoria para determinadas personas o para toda la plantilla, no se computarán dentro del crédito de horas de formación.

Se prioriza en la cobertura de vacantes la promoción interna y la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de la Entidad.

Igualdad de oportunidades.

Se aplica un Plan de Igualdad en toda la Entidad desde 2015 con una serie de medidas que promueven la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres publicadas en la web de la Entidad.

Se aplica un Plan LGTBI en toda la Entidad con una serie de medidas publicadas en la web de la Entidad que pretenden garantizar la igualdad real y la no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito laboral, promoviendo un entorno seguro, inclusivo y libre de acoso.

6.- Permisos “Belarra” según la Ley 5/2023.

Ocho semanas de licencia no retribuida para el cuidado de hijos menores de 8 años. El permiso se puede disfrutar de forma continua o discontinua.

Cinco días de licencia retribuida por enfermedad grave, hospitalización, cirugía sin hospitalización que necesita reposo, tanto de familiares hasta segundo grado como de convivientes. En 2024 la Audiencia Nacional estableció que este permiso es de cinco días hábiles.

Cuatro días al año de licencia retribuida por causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes. Se podrá disfrutar por horas.

7.- Licencias y Permisos según el Convenio Estatal de aplicación.

Se podrá solicitar, por interés particular, una licencia no retribuida de una duración mínima de quince días naturales y máxima de tres meses consecutivos, cada dos años, que la Entidad podrá conceder o no en virtud de las circunstancias..

Licencias no retribuidas por hospitalización o enfermedad grave del cónyuge, hijos, hijas o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad. Este permiso será como máximo de ocho días naturales/año adicionales a los establecidos como licencia retribuida. La concesión de este permiso por parte de la Dirección de la Entidad estará supeditada a necesidades del servicio y a su aprobación.

Licencia retribuida de un día laborable por traslado de domicilio habitual.

Licencia retribuida el día de la ceremonia de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El personal tendrá derecho, mediante la oportuna justificación, a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia médica del propio trabajador en los “*Servicios Públicos de Salud*”.

El personal tendrá derecho, mediante la oportuna justificación, a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable para el acompañamiento en la asistencia médica en los “*Servicios Públicos de Salud*” de hijos menores de 12 años que deberá ser justificado posteriormente a la visita médica del menor.

El personal tendrá derecho, mediante la oportuna justificación, a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable para el acompañamiento en la asistencia médica a los “*Servicios Públicos de Salud*” hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de familiar con discapacidad, edad, accidente o enfermedad que no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida, siempre y cuando no se haya solicitado reducción de jornada por esta misma circunstancia.

Los padres tendrán derecho, mediante la oportuna justificación, a permisos retribuidos para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, por el tiempo que duren los mismos hasta un máximo de 2 horas diarias.

Los padres tendrán derecho, mediante la oportuna justificación, a permisos retribuidos hasta un máximo de dos horas diarias para atender a hijos prematuros o recién nacidos que deban permanecer hospitalizados tras el parto durante el tiempo que dure la hospitalización, siempre y cuando no se haya solicitado reducción de jornada por esta misma circunstancia.

Los padres tendrán derecho, mediante la oportuna justificación, a permisos retribuidos hasta un máximo de 3 días laborables, para el sometimiento de técnicas de reproducción asistida previa justificación médica o clínica del tratamiento.

Las excedencias, reducciones de jornada y adaptaciones de jornada se regulan por el Convenio de aplicación.

- Primer grado: Cónyuge, padres, suegros, hijos, yerno y nuera.
- Segundo grado: Abuelos, hermanos, cuñados y nietos.
- Tercer grado: Tío, sobrino, bisabuelo, bisnieto, primo hermano.

Firman este acuerdo:

Actuando en nombre y representación de la Asociación Punto Omega (CIF: G28965002):

Firmado:
David [REDACTED] Presidente de la Asociación

Actuando en nombre y representación de los trabajadores y trabajadoras de la Entidad:

Firmado:	Firmado
Laura [REDACTED] Comité de Empresa	Rocío [REDACTED] Comité de Empresa
Firmado:	Firmado:
Antonio [REDACTED] Comité de Empresa	Joaquín [REDACTED] Comité de Empresa
Firmado:	
Juan Francisco [REDACTED] Comité de Empresa	